

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA AUSENCIA DE POLÍTICA MIGRATORIA ENFOCADA EN LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA MIGRANTE EN GUATEMALA**

ERICKA NINETH VELÁSQUEZ OSORIO

GUATEMALA, MARZO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA AUSENCIA DE POLÍTICA MIGRATORIA ENFOCADA EN LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA MIGRANTE EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ERICKA NINETH VELÁSQUEZ OSORIO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, marzo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva
Vocal:	Licda. Blanca Estela Osorio Sagastume
Secretaria:	Licda. Ana Elvira Polanco Tello

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Vocal:	Lic. Héctor Rolando Villagrán Recinos
Secretaria:	Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
23 de octubre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, INGRID AILIN DAVILA MARROQUIN
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ERICKA NINETH VELÁSQUEZ OSORIO, con carné 200816580,
intitulado LA NECESIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA DE PROMULGAR UNA LEY PARA LA PREVENCIÓN
DE LA MIGRACIÓN ILEGAL DE MENORES NO ACOMPAÑADA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
de tesis propuesto.

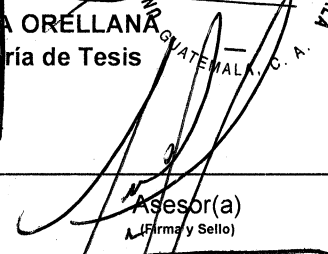
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 16/04/2016

f)


Asesor(a)
A. (Firma y Sello)

Ingrid Ailin Davila Marroquin
ABOGADA Y NOTARIA

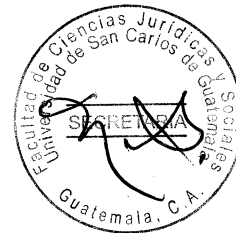


BUFETE JURÍDICO D & M ASOCIADOS

LICDA. INGRID AILÍN DÁVILA MARROQUÍN

AV. PETAPA 10-65 ZONA 12, GUATEMALA C.A.

TEL: 2440-3224 5613-4917



Guatemala, 4 de abril del año 2018

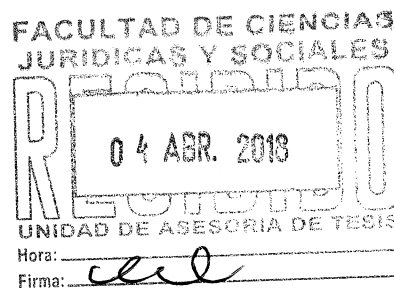
Licenciado

Roberto Fredy Orellana Martínez

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Apreciable licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesora de tesis de la bachiller ERICKA NINETH VELÁSQUEZ OSORIO, la cual se intitula "LA NECESIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA DE PROMULGAR UNA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA MIGRACIÓN ILEGAL DE MENORES NO ACOMPAÑADA", declarando expresamente que no soy pariente del bachiller dentro de los grados de ley; por lo que manifiesto lo siguiente:

- a) Atendiendo a dicho nombramiento se me faculta sugerir u orientar a la bachiller el cambio de título de tesis propuesto, esto con el fin de propiciar un tema de tesis funcional, por lo que se recomendó titularla "LA AUSENCIA DE POLÍTICA MIGRATORIA ENFOCADA EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE EN GUATEMALA"
- b) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que este es un flagelo que afecta de sobremanera a la población guatemalteca especialmente a los menores de edad, ya que estos son expuestos a peligros inminentes que atentan contra su integridad física y moral, por lo que la intervención del Estado debe ser de forma urgente creando una política migratoria que permita prevenir esta situación y brindar atención especializada a este sector de la población.
- c) Los métodos utilizados en la investigación fueron el método deductivo, método sintético y la técnica de fichaje, mediante los cuales se logró comprobar la



hipótesis debido a que se determinó que en efecto se cumplió con la misma, la cual consistía en que la formulación de políticas migratorias eficientes para mitigar la migración irregular de menores en Guatemala, son de gran importancia para evitar en la medida de lo posible que esta situación se lleve a cabo en el país, en el sentido que en la mayoría de casos los menores que emigran de forma ilegal sin acompañante sufren vejámenes y situaciones adversas que no están preparados para afrontar.

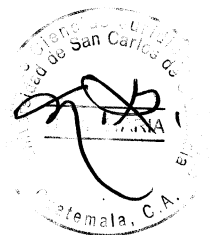
- d) La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- e) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; así mismo hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- f) El informe final de la tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca, debido a que es necesario que el Estado de Guatemala formule una Política Migratoria enfocada en la Niñez y Adolescencia Migrante que tienda a proteger y resguardar los derechos fundamentales de los menores de edad, tales como la vida, la seguridad, la libertad, la paz y la justicia.
- g) En la conclusión discursiva la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que se formule una Política Migratoria enfocada en la Niñez y Adolescencia migrante que permita prevenir la migración ilegal y defender los derechos fundamentales.
- h) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como extranjeros.
- i) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

BUFETE JURÍDICO D & M ASOCIADOS

LICDA. INGRID AILÍN DÁVILA MARROQUÍN

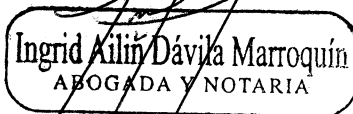
AV. PETAPA 10-65 ZONA 12, GUATEMALA C.A.

TEL: 2440-3224 5613-4917



En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto DICTAMEN FAVORABLE, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,



Asesora de Tesis

Colegiado No.10003



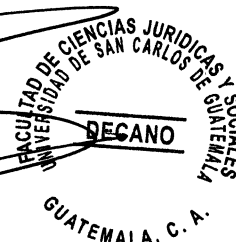
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

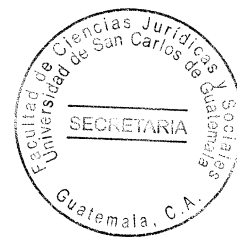


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de febrero de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ERICKA NINETH VELÁSQUEZ OSORIO, titulado LA AUSENCIA DE POLÍTICA MIGRATORIA ENFOCADA EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Porque sin su amor nada soy, porque Él es el autor principal para que este momento se lleve a cabo. Te doy infinitas gracias Señor, porque tu favor, tu compañía y tu gracia no se han apartado de mi vida.

A MI MADRE:

Victoria Osorio Muñoz, por darme la vida y el sustento diario a base de esfuerzo y dedicación, desempeñando el rol de madre y padre a la vez.

A MI HIJO:

Sebastián Velásquez, por mostrarme el verdadero amor, tú hijo amado eres mi motor y mi razón de vida.

A MIS PRIMAS Y HERMANOS:

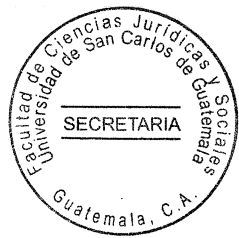
Wendy Quiñonez, Silvia Vásquez, Javier Velásquez y Evelyn Velásquez por su apoyo incondicional.

A:

Mis amigos, por haber compartido sus conocimientos y por haber formado parte de varias anécdotas que llevan implícito llanto, risas y alegrías. En especial a Alex López, Fernando Marroquín, Mitzy Castillo, Adrián Ávila, Adenis García, Marizol Santay y César Ramírez.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme las puertas y acogerme en esta gloriosa casa de estudios, brindándome conocimientos a través de excelentes docentes que aman su profesión, porque a través de ella puedo decir con la frente en alto que formo parte de los profesionales del derecho egresados de la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

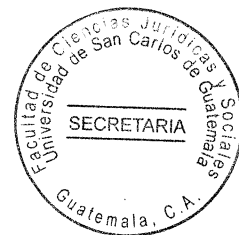


PRESENTACIÓN

Esta investigación fue realizada en el ámbito del derecho migratorio y el derecho internacional público, por ser los Convenios y Tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala los protectores de los derechos de la niñez y adolescencia migrante guatemalteca. Su enfoque territorial está delimitado al Estado de Guatemala y fue realizada en el periodo de tiempo comprendido entre septiembre y diciembre del año 2015.

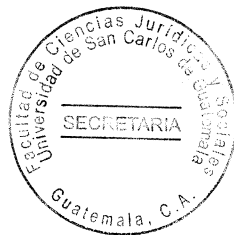
Su objeto de estudio es determinar a partir de la investigación cuál es el impacto que genera el hecho de no existir políticas migratorias por parte del Estado de Guatemala, enfocadas a erradicar la migración de los menores de edad. Los sujetos de estudio fueron los migrantes menores de edad que se encuentran en un estado de vulnerabilidad al no existir políticas migratorias enfocadas en la protección de sus derechos. La investigación es de tipo cualitativa, porque a partir de la observación y análisis tanto bibliográfico como jurídico se pudo determinar la veracidad del problema planteado.

El aporte académico es evidenciar el incumplimiento de los deberes constitucionales del Estado de Guatemala, al no contar con políticas enfocadas a impedir la migración en condiciones irregulares de los menores de edad y establecer la necesidad de su creación, a efecto de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia guatemalteca.



HIPÓTESIS

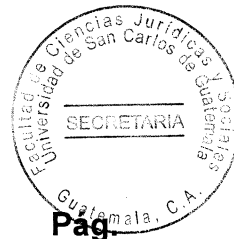
La hipótesis planteada es de tipo descriptiva y quedó establecida de la siguiente manera: El Estado de Guatemala no cuenta con políticas migratorias eficientes y efectivas que mitiguen la migración irregular de menores de edad; problema que los deja en un estado de vulnerabilidad, ya que en la mayoría de los casos estos viajan sin acompañantes y sufren vejámenes que no están preparados para afrontar, por lo tanto se hace necesario que exista una política estratégica y planificada que se enfoque en la protección de la niñez y adolescencia migrante en Guatemala.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada dentro de esta investigación fue validada, debido a que se estableció la importancia que tiene la formulación de políticas orientadas a la prevención y prohibición de la migración ilegal de menores de edad en Guatemala, a efecto de garantizar su protección integral.

El método de comprobación de la hipótesis fue el cualitativo, ya que a través del análisis documental, bibliográfico y jurídico relativo al problema planteado, pudo determinarse la necesidad de que el Estado tenga una política enfocada en la niñez y adolescencia migrante en Guatemala.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

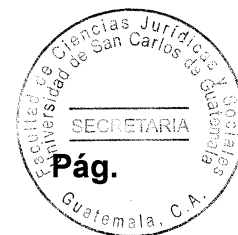
1. La migración.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	1
1.2. Definición.....	5
1.3. Tipos.....	10
1.4. Causas.....	11
1.5. Consecuencias.....	13
1.6. Incidencias sociales.....	15

CAPÍTULO II

2. Leyes de protección integral a favor de la niñez, su falta de aplicación en materia migratoria.....	19
2.1. Análisis preliminar.....	19
2.2. Convenios internacionales sobre migración de menores de edad.....	20
2.3. Convenios regionales en materia de migración de menores.....	25
2.4. Legislación nacional de protección integral a la niñez y adolescencia.....	29
2.4.1. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	29
2.4.2. Proceso de repatriación para personas víctimas de trata.....	31

CAPÍTULO III

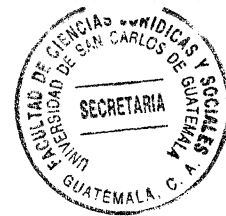
3. Instituciones públicas que tienen relación con la migración.....	35
---	----



3.1. Autoridad migratoria nacional.....	35
3.2. Instituto Guatemalteco de Migración.....	37
3.3. Órganos asesores de la dirección general del instituto.....	39
3.4. Ministerio de Relaciones Exteriores.....	39
3.5. Ley y Reglamento del Consejo Nacional de Atención al Migrante.....	43
3.6. Secretaría de Bienestar Social.....	47
3.7. Procuraduría General de la Nación.....	49
3.8. Procuraduría de los Derechos Humanos.....	49

CAPÍTULO IV

4. Ausencia de política migratoria enfocada en la niñez y adolescencia migrante en Guatemala.....	51
4.1. Consideraciones preliminares.....	51
4.2. La problemática de la migración irregular de menores.....	52
4.3. Situación actual de la migración ilegal de menores no acompañados en Guatemala.....	55
4.4. Ausencia de política migratoria enfocadas en la niñez y adolescencia migrante.....	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71

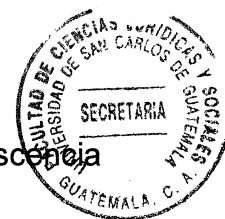


INTRODUCCIÓN

La investigación que precede se encuentra basada en el supuesto de que la migración ilegal debe prevenirse, sobre todo cuando se ve expuesta la integridad de un menor de edad, por lo tanto el Estado de Guatemala debe buscar la forma de establecer la protección a este sector de la población, priorizando la prevención para que este flagelo se erradique en Guatemala, utilizando como herramienta principal una Política Migratoria Nacional que vaya enfocada a proteger a la niñez y adolescencia migrante, y de esa cuenta velar porque se cumpla con lo establecido en la leyes migratorias y en Tratados y Convenios internacionales de la materia, así como con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, con el fin de la consecución del bien común de sus habitantes.

El objetivo principal de este informe, consiste en realizar un estudio sobre la migración de menores no acompañados y el impacto que tiene el Código de Migración para la defensa de los derechos de los migrantes en Guatemala. La hipótesis en que se fundamentó la misma fue la formulación de políticas migratorias eficientes y efectivas para mitigar la migración irregular de menores en Guatemala, ya que es de gran importancia para evitar en la medida de lo posible que esta situación se lleve a cabo en el país, en el sentido que en la mayoría de los casos los menores que se desplazan sin acompañantes sufren vejámenes y situaciones adversas que no están preparados para afrontar.

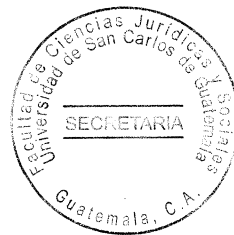
Este trabajo de tesis fue estructurado en cuatro capítulos; el primero desarrolla en si un análisis descriptivo de la migración, su definición, tipos de migración, causas y consecuencias de la migración y sus incidencias sociales; el segundo, por su parte, realiza un estudio de las leyes a favor de las niñez y adolescencia así como la falta de aplicación de las mismas en el ámbito migratorio; el tercero está referido a las instituciones inmiscuidas en el proceso de migración y retorno de los migrantes irregulares en Guatemala; en el cuarto, plasma un análisis jurídico sobre la importancia



de la formulación de una política migratoria enfocada en la niñez y adolescencia migrante.

Para el desarrollo de este estudio, fueron utilizados los siguientes métodos de investigación: el deductivo, ya que es aquel que abarca desde la forma más amplia y general de las características de la migración, su regulación en Guatemala y la manera de operar en el país respecto a la migración de menores de edad, en especial en el caso de que estos no tengan ningún acompañante adulto; el método sintético por medio del cual, se unen todos los elementos que conforman el ordenamiento jurídico sobre migración en Guatemala, para determinar la importancia de formular una política migratoria enfocada a este sector de la población; la técnica de investigación utilizada fue la del fichaje para manejar la información obtenida de forma más clara y ordenada.

Este análisis es de suma importancia para el ámbito migratorio nacional en el sentido que es necesario que se lleven a cabo acciones concretas para que se pueda garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de los migrantes prohibiendo todas aquellas conductas que vayan en contra de los derechos de los niños, previniendo que estas conductas sucedan; a través de una política migratoria específica para la atención de menores de edad.



CAPÍTULO I

1. La migración

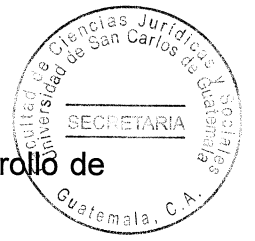
Es necesario estudiar la migración como fenómeno, ya que es fundamental para los efectos de esta tesis, el entendimiento completo de la migración y sus alcances, así como los efectos que genera el desarrollo de la misma en Guatemala.

1.1. Antecedentes históricos

La migración de los seres humanos es un fenómeno mundial y está presente en todas las épocas de la historia y en todas partes de nuestro planeta. Muchas culturas y grupos religiosos tienen mitos y referencias acerca de las migraciones, que se remontan a tiempos muy antiguos, incluso, como lo establece Marcos Bogan: "Existe la teoría antropológica que sitúa el origen del hombre en el Continente Africano, al principio de la prehistoria y que, mediante migraciones continuas fue pasando paulatinamente a poblar todos los continentes y lugares habitables que existen en la Tierra."¹

Posteriormente, se puede encontrar el éxodo del pueblo judío desde Egipto, la Hégira de Mahoma, las migraciones de los Incas desde el lago Titicaca hasta el Cusco, Perú, las migraciones de los árabes sefarditas por todos los continentes y estos movimientos

¹ Bogan, Marcos. **Migraciones en Mesoamérica y la cuenca del Caribe: Antecedentes, situación actual y perspectivas.** Pág. 67

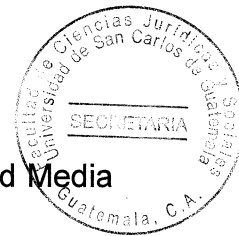


de la población se han venido incrementando, sobre todo por el enorme desarrollo de los medios de comunicación, a partir de la revolución industrial.

La historia de la humanidad también hace referencia a los grandes movimientos culturales, económicos, geográficos y políticos que dieron origen a desplazamientos en masa de la población, tanto espontáneos como forzados. La revolución neolítica de hace unos nueve mil años, y que consistió básicamente en el desarrollo de la agricultura intensiva bajo riego, trajo consigo un desplazamiento enorme de la población, primero, en los continentes africano y asiático y después en el europeo y americano, en la que millones de personas abandonaron su modo de vida nómada para hacerse sedentarios.

La formación de los primeros imperios en el Oriente Medio y en el Mediterráneo oriental Mesopotamia, Egipto, Persia, Media, Grecia, Macedonia, Fenicia y en el Mediterráneo occidental, Cartago y Roma, trajo consigo grandes desplazamientos de pobladores y soldados, que se encargaron de ocupar, tanto libremente como por la fuerza, nuevas tierras.

El feudalismo, aunque redujo el comercio, aumentó enormemente las guerras de conquista entre los feudos existentes, lo cual dio origen a verdaderas invasiones y desplazamientos masivos de la población, que fueron creciendo con el aumento y



transformación de algunos feudos en los Estados Nacionales a fines de la Edad Media lo que, a su vez, determinó la decadencia definitiva del sistema feudal.”²

En la Baja Edad Media se desarrollaron las redes de las Ciudades-Estado, como la Liga Hanseática en el noroeste europeo y las ciudades surgidas a ambos lados de los pasos a través de los Alpes y en las ciudades del Norte de Italia, con el predominio de Venecia, que llegó a ser la mayor ciudad del mundo gracias al desarrollo del comercio.

Estas ciudades crecieron enormemente y dieron lugar a grandes desplazamientos o migraciones entre el mundo rural y dichas ciudades, así como el surgimiento de otras aldeas transformadas en burgos dedicados a la manufactura artesanal que alimentaba ese comercio.

“Los comienzos de la Edad Moderna marcan el inicio de los viajes de descubrimiento, la formación de Imperios de ultramar, la colonización de otros continentes y países por parte, principalmente, de los países europeos. El desarrollo de la navegación dio lugar a desplazamientos masivos de millones de personas que, al mismo tiempo que dieron origen a una verdadera despoblación en muchos países europeos, sirvieron para fundar y poblar muchos países nuevos, sobre todo en América. La ocupación progresiva de la América del Norte por parte de los españoles, franceses e ingleses, en este orden, se hizo más intensa con el descubrimiento de oro y plata en el Oeste del

² Capel Sáez, Horacio. **Los estudios acerca de las migraciones interiores en España**. Pág. 77-79



territorio en 1848, pero ésta, sobre todo en el Siglo XIX, tuvo caracteres muy distintos a la expansión colonial en Hispanoamérica durante la época colonial.”³

Posteriormente, el desarrollo de la Revolución Industrial dio origen al mayor proceso migratorio de toda la historia que no ha terminado aún, sino que está tomando nuevas formas: el llamado éxodo rural, que involucró a miles de millones de campesinos en todo el mundo que fueron dando origen, a su vez, al crecimiento descontrolado y excesivo de ciudades enormes. “La gran emigración europea (1800-1950), relacionada con el éxodo rural desde comienzos del Siglo XIX y durante casi un siglo y medio, millones de europeos pobres emigraron principalmente hacia los países de América y Australia.”⁴

De 1950 en adelante se ha venido desarrollando un proceso migratorio de dimensiones incalculables en los países en vías de desarrollo, especialmente en los más poblados. Millones de personas de estos países iniciaron un proceso de migraciones hacia Estados Unidos, Europa, Canadá, Japón y Australia, principalmente. Y la dimensión interna de esta gran emigración siempre ha sido mucho mayor que la internacional, lo que está avalado por el hecho notorio del surgimiento de las grandes ciudades más pobladas del mundo tales como Shanghái, Bombay, México, etc.

El papel de Guatemala en la actualidad dentro del proceso migratorio es de suma importancia, ya que por tener el mejor índice de vida en Centroamérica, así como ser

³ **Ibíd.** Págs. 81-83

⁴ Gordon Childe, V. **Los orígenes de la civilización.** Pág. 45



un país de paso hacia los países de América del Norte, constituye una **parada** importante para cualquier migrante, ya sea para quedarse en el país, o bien para utilizarlo de paso, por lo tanto, existe un número incalculable de migrantes irregulares en Guatemala, siendo necesario que esta situación se regularice y sea puesto en control judicial dentro de los límites del Estado, con observancia a los tratados en materia migratoria ratificados por Guatemala, empero no debe confundirse esta necesidad de judicialización con una criminalización ya que la migración no es delito si se hace dentro de los parámetros legales, por lo tanto no deriva en prisión, sino que es menester que los migrantes que no estén de forma legal en Guatemala sean llevados dentro de la manera de lo posible a su país de origen.

1.2. Definición

Es importante establecer la importancia de definir la migración como fenómeno social así como institución legal y sus efectos en Guatemala.

Con esto claro, por migración “entendemos los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro de destino, atravesando algún límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa.”⁵

⁵ Ruiz García, Aída. **Migración oaxaqueña, una aproximación a la realidad.** Pág.13



La migración es definida como “un movimiento que atraviesa una frontera que es definida y mantenida por cierto régimen político –un orden, formal o informal- de tal manera que cruzarla afecta la identidad del individuo.”⁶

Asimismo, Ludmila Borisovna Biriukova en su libro *Vivir un espacio. Movilidad geográfica de la población*, menciona que “la decisión de migrar es el resultado de un cálculo racional en el cual cada individuo compara los costos de la migración con sus recompensas.”⁷

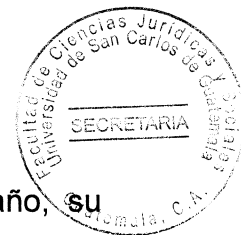
Todo aquel que decida en un momento dado migrar de su lugar de origen, tiene que analizar todas y cada una de las opciones que tenga presente y saber el costo-beneficio de la decisión que tome.

De la misma manera Iain Chambers apunta “la migración implica un movimiento en el que el lugar de partida y el punto de llegada no son inmutables ni seguros. Exige vivir en lenguas, historias e identidades que están sometidas a una constante mutación. Es muy importante que la persona que decida abandonar o cambiar su lugar de origen debe de estar consciente del proceso de asimilación al que se va a enfrentar y saber que en muchos casos no es nada sencillo adoptar nuevas formas de convivir y de desarrollarse en una sociedad distinta a la suya.”⁸

⁶ Kearney, Michael y Beserra Bernadete. **Migration and Identities- A Class-Based Approach. Latin American Perspectives.** Pág.7

⁷ Borisovna Biriukova, Ludmila. **Vivir un espacio. Movilidad geográfica de la población.** Pág. 33

⁸ Chambers, Iain. **Migración, cultura, identidad.** Pág. 19



La migración abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas, e incluye migración de refugiados, que son aquellas personas que con fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinados grupos sociales u opiniones políticas, se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueden o no quieren acogerse a la protección de dicho país; personas o grupos desplazados forzados u obligados a huir, dejar sus hogares o su residencia habitual, como resultado de la violencia generalizada, conflictos armados, desastres naturales o humanos; personas desarraigadas, arrancadas de su lugar de origen y migrantes económicos que incluye principalmente migraciones laborales, para ir a trabajar a otro Estado o departamento.

En demografía, que es la ciencia que estudia los fenómenos por los cuales atraviesan todas las poblaciones de todo el mundo, tales como: su composición numérica, densidad, distribución, estadísticas de vida, etc.; se denomina, pues, como migración al movimiento o desplazamiento de los seres humanos sobre la superficie terrestre; y tiene en este ámbito dos acepciones: una amplia, que incluye a todos los tipos de desplazamientos y otra, más restringida, que sólo toma en cuenta aquellos que involucran un cambio de residencia de quienes los realizan.

De acuerdo con lo establecido con la Organización Mundial para las Migraciones, "la migración es definida como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la



intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen.”⁹

Cualquier proceso migratorio implica dos conceptos: Emigración, que es el acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro, pero las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo y sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales, implica, además, una estimación negativa del nivel de vida de una persona y de su entorno familiar y una percepción de que al establecerse en otra parte, aumentarán sus perspectivas económicas, sociales o de otro tipo, o, por lo menos, de que sus esperanzas de una vida mejor se harán efectivas en el futuro.

Mientras que, inmigración que es el proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él. Por otro lado, corriente migratoria es la cantidad de migrantes que se mueve o está autorizada a moverse desde o hacia un país para tener acceso al empleo o establecerse por un período de tiempo determinado y migrante, según la definición universalmente aceptada, es aquella persona que por conveniencia personal, sin intervención de factores externos que lo obliguen y tomando libremente su decisión, va a otros países o regiones con el objetivo de mejorar sus condiciones sociales y materiales; sus perspectivas y las de su familia.

⁹ Organización Internacional para las Migraciones –OIM-. **Gestión de la migración**. Pág. 3.



Es necesario mencionar como parte de la migración a las personas que son los protagonistas de la misma, es decir, los migrantes; en ese sentido, un migrante es aquella persona que decide salir de su lugar de origen para trasladarse a otro, ya sea una comunidad, Estado, o país por un intervalo de tiempo considerado. Todo traslado es una emigración con respecto a la zona de origen y una inmigración con respecto a la zona de destino. Es decir, el migrante es al mismo tiempo inmigrante y emigrante.

La zona de origen, también conocida como zona de salida es el lugar natal de donde proviene el migrante, de aquí se traslada hacia la zona de destino o de entrada, la cual se convierte en su residencia actual temporal o permanentemente.

Según Alejandro I. Canales y Christian Zolnisky , los migrantes se pueden catalogar del siguiente modo: “trabajadores migrantes temporarios, los cuales son invitados a laborar en determinado país durante un tiempo conciso, migrantes altamente calificados o profesionales también conocidos como intra-firma, migrantes irregulares que son llamados indocumentados o ilegales, refugiados, quienes son perseguidos y corren peligro en su lugar de origen debido a diferencias ideológicas y culturales, discriminación racial, entre otras y solicitantes de asilo.

Es importante resaltar el hecho de que los migrantes irregulares son, en muchas ocasiones, víctimas de explotación laboral, debido a que el sueldo que reciben es muy bajo, tienen pésimas condiciones de trabajo, no hay medidas de seguridad dentro de su



medio laboral, no cuentan con vacaciones, lo que se traduce en una ausencia total de derechos laborales.”¹⁰

Se puede determinar entonces que la migración es un concepto que abarca muchas aristas debido a la complejidad que conlleva el mismo, debido a la multitud de cuestiones que dan origen a la misma.

La migración es un fenómeno del que ningún país está librado, en ese sentido, Guatemala, debe buscar las formas adecuadas para solventar el estatus migratorio de personas en estado irregular, en el sentido de que aunque existen leyes que reglamentan la migración estas no son puestas en práctica sobre todo en el caso de los niños, niñas y adolescentes migrantes. Es por esto que debe analizar la legislación en materia migratoria del país para que se establezca y se ejecuten políticas migratorias que resguarden el derecho a migrar de las personas, respetando los derechos humanos de cada persona.

1.3. Tipos

Las migraciones se pueden considerar según el lugar de procedencia y según la duración del proceso migratorio. Si hay cruce de fronteras entre dos países, la migración se denomina externa o internacional e interna o nacional en caso contrario. Las migraciones pueden considerarse como emigración desde el punto de vista del

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas. **Manual IV. Métodos de medición de la migración interna.** Pág.3

lugar de salida y como inmigración en el lugar de llegada. Se denomina **balanza migratoria** o saldo migratorio a la diferencia entre emigración e inmigración.

Así, el saldo migratorio podrá ser positivo cuando la inmigración es mayor que la emigración y negativo en caso contrario. En algunos textos se denomina emigración neta al saldo migratorio negativo e inmigración neta al saldo migratorio positivo. En cuanto a la duración de las migraciones se pueden considerar las migraciones temporales, que a veces son migraciones estacionales para trabajar en las cosechas, regresando después a sus lugares de origen; y las migraciones definitivas, cuando los emigrantes se establecen en el país o lugar de llegada por tiempo indefinido.

Los habitantes de algunas comunidades latinoamericanas, especialmente de México trabajan en los Estados Unidos y regresan anualmente a sus poblaciones de origen al vencerse su contrato. A esto se le llama migración cíclica, porque realizan el mismo desplazamiento de manera regular y constante.

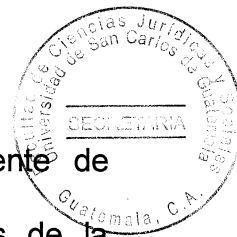
1.4. Causas

La migración debe de entenderse como una convergencia de situaciones que derivan en que las personas se movilen de un lugar a otro para constituir su residencia allí; en ese sentido debe de analizarse las causas que permiten que este fenómeno se lleve a cabo; ya que estudiando las causas de estas, se puede determinar los métodos a emplear con el objeto de coadyuvar con el migrante irregular a corregir su situación



migratoria. Existen muchas causas que determinan la migración de las personas, entre los cuales se pueden enumerar:

- a) "Causas políticas: Se refieren a las causas derivadas de las crisis políticas y cuando las personas emigran por persecuciones de este tipo, en su propio país, se habla de exiliados políticos;
- b) Causas culturales: La base cultural de una población determinada es un factor muy importante a la hora de decidir a qué país o lugar se va a emigrar. La cultura religión, idioma, tradiciones, costumbres, etc. tiene mucho peso en esta toma de decisiones. Las posibilidades educativas son muy importantes a la hora de decidir las migraciones de un lugar a otro, hasta el punto que, en el éxodo rural, este factor es a menudo determinante;
- c) Causas socioeconómicas: Son las causas fundamentales en cualquier proceso migratorio. De hecho, existe una relación directa entre desarrollo socioeconómico e inmigración y, por ende, entre subdesarrollo y emigración. La mayor parte de los que emigran lo hacen por motivos económicos, buscando un mejor nivel de vida;
- d) Causas familiares: Los vínculos familiares también resultan un factor importante en la decisión de emigrar, formándose redes familiares o redes locales de ayuda para los que quieren o necesitan hacerlo;



e) Causas bélicas y otros conflictos internacionales: Constituyen una fuente de migraciones forzadas, que han dado origen a desplazamientos masivos de la población;

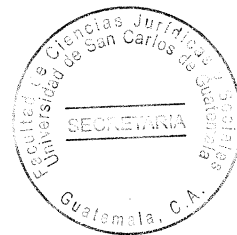
f) Catástrofes: Los efectos de grandes terremotos, inundaciones, sequías prolongadas, ciclones, tsunamis, epidemias y otras catástrofes tanto naturales como sociales o una combinación de ambas, que es mucho más frecuente, han ocasionado grandes desplazamientos de seres humanos.”¹¹

Se puede observar entonces que la migración en muchas ocasiones es provocada por factores externos a la voluntad de una persona, en ese sentido, cuando la migración es forzada, se puede recaer en una forma que se establezca irregular en otro lugar. En Guatemala, también se enfrenta a esa problemática por los problemas que existen en la región o bien por ser un país de paso hacia los Estados Unidos.

1.5. Consecuencias

Las migraciones tienen consecuencias directas e indirectas tanto en los países o áreas de emigración como en los de inmigración y en ambos casos, pueden tener efectos tanto positivos como negativos: Para el lugar de emigración constituyen consecuencias positivas:

¹¹ Villa, Miguel; Martínez, Jorge. **El mapa migratorio internacional de América Latina y el Caribe: patrones, perfiles, repercusiones e incertidumbres.** Págs. 59-60



- a) El alivio de algunos problemas de sobrepoblación;
- b) La disminución de la presión demográfica sobre los recursos;
- c) La inversión de las remesas de dinero que envían los emigrantes;
- d) La disminución del desempleo;
- e) El aumento de la venta de productos en otros países, en especial, de los países receptores de los emigrantes.

Estas situaciones provocan múltiples problemas en las familias, que van desde el envejecimiento de la población por la salida de población joven en edad de tener hijos, un decaimiento del rendimiento escolar y de la escolaridad en general por la disminución general de la matrícula, una disminución de los ingresos públicos por la emigración de gente trabajadora, etc.

Para el lugar de inmigración constituyen consecuencias positivas: el rejuvenecimiento de la población; la población se hace más dispuesta a los cambios sociales, culturales y técnicos; aportes de capital y de mano de obra; aportes de nuevas técnicas llegan personas preparadas sin que haya tenido que invertirse en su preparación; aumenta la diversidad cultural, por lo que el país comienza a tener acceso a manifestaciones culturales nuevas tales como la arquitectura, arte, nuevas tecnologías, etc. y aumenta el consumo.



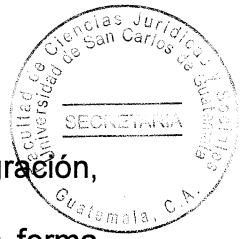
Constituyen consecuencias negativas, aquellas que pueden aparecer como desequilibrios en cuanto a la estructura por edad y sexo; introducen una mayor diversidad política, lingüística, religiosa, llegando a formarse grupos completamente segregados y marginales; perjudica a la conciencia gremial de la clase trabajadora, ya que los inmigrantes suelen aceptar salarios inferiores a los de la población local; aumentan las necesidades de servicios, sobre todo, asistenciales y educativos; aumentan las importaciones de productos de los lugares de procedencia de los inmigrantes; disminución de los salarios en algunas ramas o sectores por la explotación laboral de los inmigrantes, al no llevar documentos de autorización de tal migración, etc.

1.6. Incidencias sociales

Muchas son las incidencias sociales que pueden tomarse en consideración respecto a las incidencias sociales que conlleva la migración; sin importar en qué lugar se lleve a cabo; por lo tanto es preciso considerar, los efectos principales de este fenómeno y cómo se relaciona con la vida de las personas. En ese ánimo; se puede diferenciar en tres los efectos e incidencias de la migración; entre los cuales se pueden enumerar:

a) Económicas

Este es el principal motivo de la migración puesto que se considera que esta se lleva a cabo para mejorar el estilo de vida que tienen las personas que deciden migrar.



Esto es considerado muchas veces como el motivo fundamental de la migración, pero aunque es muy probable que se mejore la calidad de vida de alguna forma también es cierto que pueden llegar a lugares peligrosos o de alta pobreza dentro del lugar al que se emigra, poniendo en predicamento en muchas ocasiones la integridad física de los migrantes debido a la zona en la que han decidido radicar y en el caso de los menores de edad corriendo el riesgo de unirse a actividades delictivas o bien que contravengan las buenas costumbres; razón por la cual se busca la migración en primer lugar.

b) Educativas

En muchas ocasiones por distintos motivos, la educación es la que recibe el mayor impacto en el caso de las migraciones; por lo tanto esta se considera la mayor incidencia social dentro de la migración; por lo tanto, es uno de los factores a considerar; entendiendo que, la educación dentro de la sociedad, es la herramienta clave para el desarrollo de la persona individual, entonces al no existir la misma, se elimina buena parte de la superación buscada por el fenómeno de la migración, lo cual deriva en ser una carga para la sociedad a la que se integra el migrante, pudiendo causar reacciones negativas e inclusive xenófobas por parte de la misma.

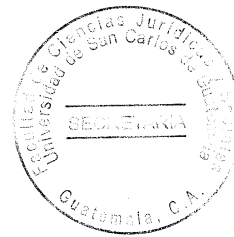
c) Culturales

Una de las incidencias más grandes de la migración de las personas, consiste en la mezcla de culturas en el sentido de que no se conectan concretamente con la cultura



general de determinado lugar por no haber nacido en el mismo; lo cual los pone en muchas ocasiones en yuxtaposición contra las personas locales, ya que algunas costumbres pueden ser mal vistas o criticadas por los migrantes o viceversa; se genera entonces una combinación de culturas que se convierte en la identidad de un grupo homogéneo de migrantes dentro de otro territorio.





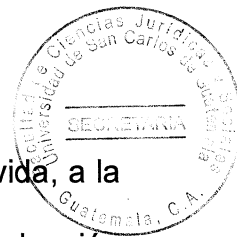
CAPÍTULO II

2. Leyes de protección integral a favor de la niñez y su falta de aplicación en materia migratoria

Es necesario hacer un estudio sobre aquellas leyes que existen en Guatemala que están destinadas a proteger a la niñez y la adolescencia, pero que son compatibles y que se pueden aplicar al fenómeno migratorio en el sentido que es necesario que auxilien a todos aquellos menores que por cualquier motivo tienen que verse en la obligación de migrar de su lugar de origen, entendiendo la importancia de proteger sus derechos fundamentales y cómo al aplicarse la ley se podría evitar que la migración ilegal de estos se lleve a cabo; por lo tanto estas leyes deben de exigirse en aras de establecer la migración de menores de forma legal y de conformidad a las leyes del Estado en materia de niñez y adolescencia de tal modo que al efectuarse no se violente ningún derecho ni se ponga en peligro la integridad del menores de edad.

2.1. Análisis preliminar

Es preciso estudiar lo concerniente a la falta de aplicación dentro de una materia específica del derecho; eso se refiere a que existiendo un marco jurídico suficiente y condiciones favorables para que este fenómeno sea legislado de manera que se trate de evitar o a proteger ciertas conductas.



Ahora bien la falta de aplicación debe de enfocarse al derecho intrínseco a la vida, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad, derecho a la familia y a la adopción derecho a la salud, derecho a la educación, cultura, deporte y recreación; protección de la niñez y adolescencia con capacidades especiales, derecho a la protección legal, derecho a la protección, contra el maltrato, explotación sexual y abuso sexual derecho a la protección por conflictos armados y a niños derecho a la protección contra información del material perjudicial derechos laborales especiales para adolescentes.

Todo lo anterior, debe de estar enfocado también a la migración de los menores debido a que la protección a la que se refiere, debe de ser integral y todas las anteriores pueden verse amenazadas dentro de una migración ilegal de menores, por lo tanto, deben de darse las condiciones para que estas leyes sean aplicadas a cabalidad sobre todo en el momento del área de aplicación.

2.2. Convenios internacionales sobre migración de menores de edad

En el ámbito legal Internacional sobre el tema de los derechos humanos existe una gran variedad de instrumentos que reconocen el respeto y la protección de los derechos del niño y con la venia de la Constitución Política de la República de Guatemala, estos tienen plena validez y surten efectos en Guatemala.

En este sentido, se enunciaran los principales convenios y tratados de este derecho, que pretenden normar y proteger a los migrantes mientras dure su minoría de edad; a



continuación se tomarán en cuenta aquellos que se refieren a la protección de los menores de edad en caso de migración y repatriación, entre ellos los siguientes:

a) Convención Internacional sobre Derechos del Niño

Se debe tener en consideración que, esta convención es el principal instrumento internacional en materia de derechos humanos, debido a que orienta la legislación y las políticas de los Estados partes a favor de ellos, y en el área de los Derechos del niño, es el mecanismo internacional más importante y debe ser la base de toda actividad de las instituciones nacionales destinadas a proteger los derechos del mismo.

En esta convención y respecto a la migración infantil se tiene que fundamentar lo regulado en el Artículo 11, en donde se puede referir a el caso que un menor de edad que viaja ilegalmente por las zonas fronterizas cae en las redes de secuestro o es víctima de trata y tráfico ilícito de niños; en donde se establece que: Los Estados partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero; para este fin, los Estados partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

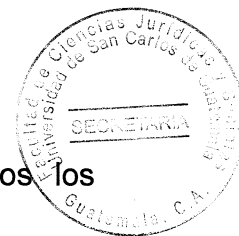
De esta forma Guatemala al formar parte de la convención internacional del niño, está obligada a adoptar las medidas necesarias y a negociar juntamente con otros países para impedir el robo de niños guatemaltecos o su retención ilícita fuera de la



jurisdicción del país y por lo tanto, así como para los efectos de la migración de los menores de edad, dentro del Estado de Guatemala y fuera del mismo, con los menores guatemaltecos, por lo cual es preciso señalar, que esta Convención le da una nueva perspectiva a la infancia, debido a que no solo se ven a los niños como los beneficiarios indefensos, si no que les da el sentido de seres humanos y de titulares de sus propios derechos; en otras palabras los ve como sujetos de derechos, dado que esta nueva perspectiva que presenta la Convención; toma al niño como un individuo y miembro de una familia y una comunidad, con derechos que deben de ser respetados y tomados en consideración.

b) Convención de Viena de Relaciones Consulares

En cuanto a la protección de los menores de edad y la migración de estos se debe mencionar lo que establece el Artículo quinto, el cual determina que se ha de proteger a los nacionales en el Estado receptor y prestar ayuda y asistencia a los nacionales y velar por los intereses de los menores de edad en el país receptor, el cual incluye aquellos que han migrado de forma irregular. También el Artículo 37, señala la obligación del Estado receptor de comunicar sin retraso, a la oficina consular competente, todos los casos en que el nombramiento de tutor o de representante sea de interés para un menor de edad, para que lo represente en cuestiones que le correspondan en el caso especial de que se trate de un menor sin acompañante.



c) Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Esta Convención pretende establecer normas de aplicación a nivel mundial para la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares que cuenten o no con documentos.

El Artículo séptimo de esta convención, establece que la migración es causa de graves problemas para los familiares de los trabajadores migratorios, así como para los propios trabajadores, particularmente debido a la separación de las familias, por lo que establece el principio de no discriminación; y prevé su aplicación durante todo el proceso de migración: la partida, el tránsito, la estancia y el regreso al Estado de origen a los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

El tema de los menores de edad migrantes guatemaltecos, el grado de cumplimiento de esta convención es menor, ya que si bien esta convención protege a los trabajadores migrantes y sus familiares, a través de la misma, sólo se reconocen los derechos de los hijos de los migrantes, cuya condición es adquirida a través de los lazos familiares y no por sí mismos como actores propios de la migración; por lo que este instrumento legal, no es de gran ayuda para el gobierno de Guatemala, al



momento de intentar proteger a un menor fuera de sus fronteras como actor directo de la migración internacional.

d) Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores

Este es un Tratado de derecho internacional, adoptado por las Naciones Unidas con el objetivo de proteger a un conjunto de individuos que a menudo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por hallarse fuera de su Estado de origen, ésta Convención consolida los derechos de un grupo específico de personas, y también se aplica a las mujeres y los niños; el Artículo tercero provee el derecho relativo al cuidado del menor y en especial el de decidir su lugar de residencia conforme sus conveniencias, de conformidad con el Artículo cuarto se considera ilegal el traslado o la retención de un menor cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían, individual o conjuntamente, los padres, tutores, o cualquier institución, inmediatamente antes de ocurrir el hecho.

Con esto claro se puede dar entender que aunque existe mucha legislación internacional respecto a los derechos del niño, es necesario que se tomen las medidas necesarias para que se considere los peligros y vicisitudes en las que pueden incurrir los menores en migración sin acompañante, cabe mencionar que esta es una problemática de países en vías de desarrollo; pero también es una problemática mundial, debido a que es este el inicio de la trata de personas o el tráfico ilegal de menores con diferentes propósitos, por lo tanto se debe de proteger esta forma de migración.



2.3. Convenios regionales en materia de migración de menores

Es preciso establecer la diferencia entre los convenios internacionales a nivel mundial y a nivel regional debido a que uno toma en consideración las tendencias globales respecto a una problemática, mientras que los segundos, son acuerdos con los países de la región centroamericana y el gobierno de México, debido a la similitud de situaciones que poseen estos Estados. En este sentido, se podrían mencionar los convenios siguientes:

a) Grupo de Alto Nivel sobre Seguridad Fronteriza (GANSEF)

El 13 de junio del año 2002 México y Guatemala firmaron el Memorándum de Entendimiento en relación con la cooperación para resguardar la seguridad en la frontera entre los dos países, cuyo objetivo es salvaguardar la seguridad en las fronteras, así como la integridad y el respeto de los derechos tanto de los habitantes de estas zonas, como de los migrantes. Este, ha sido un instrumento útil para ambos gobiernos debido a que se ha institucionalizado el diálogo y ha permitido conocer mejor la complejidad de la problemática fronteriza; sobre todo derechos humanos a través del desarrollo de talleres y creación de albergues para la protección de migrantes menores de edad.



b) Memorándum de Entendimiento en Materia de Derechos Humanos entre México y Guatemala

Fue firmado el 11 de octubre del año 2002 entre el Instituto Nacional de Migración de México y la Dirección General de Migración de Guatemala, con el objetivo de fortalecer la protección, atención y asistencia a los guatemaltecos que transitan por el territorio mexicano en su travesía a los Estados Unidos de América.

c) Memorándum de Entendimiento para la Protección de Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la Frontera México-Guatemala

El 11 de enero del año 2005, el Congreso de la República de Guatemala ratificó este Memorándum, y el 22 de febrero de ese año entró en vigor, dicho memorándum pone de manifiesto el interés común entre países de origen, tránsito y destino para luchar contra el secuestro, el tráfico la venta y trata de niños, niñas y adolescentes, también pretende exigir el respeto a los derechos humanos de la población migrante sin importar su situación migratoria. Este memorándum tiene como efecto, un estudio binacional que analice la problemática de las mujeres y los menores de edad víctimas de tráfico y trata; y así como el establecimiento de mecanismos para la repatriación voluntaria de menores de edad con fines de reunificación familiar; intercambio de información; y la realización de campañas de prevención e información.



- d) Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de México Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua para la Repatriación Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes Vía Terrestre

Se suscribió el cinco de mayo del año 2006, su objetivo es establecer las bases que permitan el retorno ordenado y seguro de los migrantes de nacionalidad guatemalteca, salvadoreña y hondureña asegurados en territorio mexicano, estableciendo de común acuerdo procedimientos, horarios y punto específico.

- e) XIV Conferencia Regional de Migración (CRM) La Conferencia Regional sobre Migración fue creada en marzo de 1996

Este convenio, fue establecido para mantener y promover el diálogo, la reflexión, el intercambio de ideas y experiencias y la cooperación en cuestiones migratorias de interés común para los 11 países miembros que son: Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana. También participan como países observadores: Argentina, Colombia, Ecuador, Jamaica y Perú. Además, se integran como organismos observadores: ACNUR, CEPAL, CIDH, FNUAP, OIM, SICA y la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes.

De esta forma, en el Marco de la Conferencia Regional Sobre Migración, Guatemala es miembro activo y ha tenido participación en varias conferencias realizadas, es importante mencionar que fue sede de la XIV Conferencia Regional de Migración, el



nueve de julio del año 2009, en la que junto con México, El Salvador, Nicaragua y Honduras suscribieron un memorándum de entendimiento para la repatriación digna, ordenada y segura de nacionales centroamericanos vía terrestre.

Así mismo se aprobaron finalmente después de tantos intentos los Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados en Caso de Repatriación, dichos lineamientos significan una gran ayuda para los niños migrantes; puesto que son la herramienta guía para llevar a cabo la repatriación legal de los mismos sin violar sus derechos.

Se puede establecer entonces la importancia que obtiene el marco regional dentro de los acuerdos internacionales debido a que son situaciones similares y problemática casi exacta, por lo tanto se obtiene una legislación orientada para tratar de evitar estas conductas en un frente común que simplifique las relaciones entre los países miembros de estos convenios, en aras de establecer una protección jurídica a todas aquellas personas que por motivos personales, de seguridad o de superación económica.

Estas se ven obligadas a emigrar, dejando atrás a su familia, por lo cual en ocasiones los menores de edad se ven obligados a viajar solos, a costa de grandes vejámenes físicos y psicológicos, conducta que se trata de evitar a través de la promulgación de convenios entre Estados soberanos para la resolución de estos problemas.



2.4. Legislación nacional de protección integral a la niñez y adolescencia

Es preciso establecer lo concerniente a la legislación nacional en materia protección a la niñez, se debe de establecer que se considera niñez a todas aquellas personas mientras dure la minoría de edad, por lo tanto, esta legislación incluye a la adolescencia como forma de extensión del marco jurídico al que puedan adherirse.

En ese sentido se citarán las leyes más importantes sobre esta temática, las cuales analizaremos más adelante.

2.4.1. Ley de protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Es la normativa principal que protege el interés, derechos y el bienestar integral de la infancia y la adolescencia; para ello, las instituciones tienen la obligación de velar por la seguridad de los mismos y cuando estén en condición de riesgo tomen las medidas protectoras de acuerdo a lo que estipula esta ley.

De este modo las instituciones encargadas del tema de la niñez en Guatemala, hacen un esfuerzo para proteger a los niños que están involucrados en los fenómenos migratorios; tal es el caso la Secretaría de Bienestar Social, la defensoría de población desarraigada y del migrante; es un instrumento muy importante para la niñez migrante de Guatemala; debido a que ampara a los menores de edad guatemaltecos que han sido repatriados.



En este sentido, el Artículo 58 de esta ley declara que: “Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o tengan el estatus de refugiado, repatriado o desarraigado conforme los procedimientos nacionales o internacionales aplicables, tienen derecho de recibir, si están solos o acompañados de sus padres, algún pariente o cualquier persona, la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República, la legislación interna y los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.”

Esta será efectiva durante el tiempo, forma y procedimientos que establezcan las leyes nacionales e internacionales relativas a la materia.

También es preciso mencionar lo regulado en el Artículo 116 en donde se norma: “La niñez y la adolescencia amenazadas o violadas en sus derechos gozarán de las siguientes garantías procesales:

- a) Ser escuchado en su idioma en todas las etapas del proceso y que su opinión y versiones sean tomadas en cuenta y consideradas en la resolución que dicte el juzgado, debiendo en su caso, estar presente un intérprete.
- b) Recibir información clara y precisa en su idioma materno, sobre el significado de cada una de las actuaciones procesales que se desarrollen en su presencia, así como del contenido y las razones de cada una de las decisiones.



c) Que todo procedimiento sea desarrollado sin demora”.

Se puede apreciar que ésta ley expone de una forma clara los pasos a seguir en los procesos jurídicos del menor, por lo que las autoridades están en la obligación de respetar las leyes y cuando un menor de edad es detenido ya sea en las fronteras o en los Estados Unidos.

Asimismo respecto a su ubicación en los centros correctivos, esta ley establece la necesidad de separarlos por edades y por tipo de delito cometido, Artículo 261, se ubicará a los adolescentes con edades comprendidas entre los quince y los dieciocho años, en lugares diferentes del destinado a los adolescentes con edades comprendidas entre los trece y los quince años; igualmente, se separarán los que se encuentren en internamiento provisional y los de internamiento definitivo, los infractores primarios y los reincidentes.

Este Artículo, es de suma importancia y se puede aplicar al momento en que el menor de edad que está migrando, es arrestado por las autoridades migratorias, estos son puestos en cárceles con personas mayores de edad para ser deportados, violentando en muchas ocasiones los derechos fundamentales de estos.

2.4.2. Proceso de repatriación para personas víctimas de trata

De acuerdo al Artículo 16 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el proceso de repatriación será el siguiente: “Las víctimas de trata deberán



ser repatriadas únicamente, hasta que se haya establecido comunicación oficial con los representantes de su país de origen, a quienes se les entregará bajo su protección.

El Estado de Guatemala coordinará el proceso de repatriación con el país de origen, solicitándole a este último apoyo para sufragar los gastos relacionados, sin perjuicio del derecho de asilo o residencia.

La Procuraduría General de la Nación, en calidad de representante legal de la niñez y adolescencia se encargará del proceso de repatriación para las personas menores de edad.

En todo caso el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus consulados, facilitará asistencia legal a los guatemaltecos víctimas de trata de personas en el extranjero, con el propósito de asegurar su protección por parte del Estado de Guatemala en el país donde se encuentren.”

En el marco jurídico nacional este protocolo es muy importante, debido a que tiene un alto grado de aplicación por varias instituciones que protegen a los menores de edad migrantes y repatriados en condiciones de trata de personas; para que los niños que han sido víctimas de trata en zonas fronterizas y en los países de destino, tengan un retorno seguro a su país de origen, entre estas entidades se encuentran: el Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, la Procuraduría



General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social, el Instituto Nacional de Migración, Ministerio Público, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional Civil.

Se puede determinar entonces la necesidad que existe de proteger a los menores en Guatemala; debido a la importancia que estos tienen como el futuro de la sociedad, es por esto que debe poner especial atención, en cuanto a la protección de estos en el proceso de migración.

Es sobreentendido que el proceso de migración suele ser difícil para una persona, por lo tanto esto se enfatiza aún más cuando se trata de derechos de los menores de edad, en especial aquellos que no tienen acompañantes, ya que son propensos a abusos de todo tipo además de que son situaciones que por su desarrollo físico y psicológico no están preparados para afrontar.

Por esto es necesario que la ley se ponga en práctica y se debe de legislar nuevas leyes que determinen el marco de protección que los menores se merecen de tal forma que se evite la migración ilegal de los mismos y sobre todo en aquellas situaciones en las cuales esta se lleve a cabo sin ningún acompañante por lo tanto, la ley debe sancionar a aquellas personas que lleven a cabo estas actividades y prevenir que esta suceda dando herramientas jurídicas necesarias para que estas no se lleven a cabo dentro de la manera de la posible, en el Estado de Guatemala.





CAPÍTULO III

3. Instituciones públicas que tienen relación con la migración

A continuación, se desarrollará un análisis de las instituciones públicas que tienen relación directa con la migración, de conformidad con la ley, de tal forma que se tenga una idea clara de cuales entidades tienen conocimiento y competencia respecto a la migración irregular.

3.1. Autoridad migratoria nacional

Es necesario establecer en qué consiste la autoridad migratoria nacional que se regula de conformidad con el Decreto 44-2016, Código Migratorio.

De acuerdo con esta ley en el Artículo 116, se crea la autoridad migratoria nacional la cual tiene a cargo la formulación creación y supervisión de la política migratoria la seguridad en materia de migración.

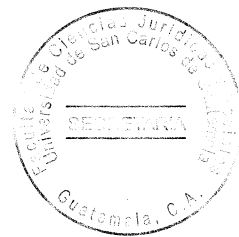
Además esta institución se integrará de la forma siguiente: vicepresidente de la República, ministro de relaciones exteriores, ministro de desarrollo social, ministro de trabajo y previsión social, ministro de gobernación, director del Instituto guatemalteco



de migración y el secretario ejecutivo del Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala; la autoridad migratoria nacional está a cargo el vicepresidente de la República y secretario técnico será el director del Instituto guatemalteco de migración y deberá reunirse por lo menos una vez cada mes.

Las funciones de la autoridad migratoria nacional serán las siguientes:

- a) Emitirá política migratoria
- b) Supervisar el cumplimiento de la política migratoria
- c) Modificar la política de acuerdo a los requerimientos del presidente de la República
- d) Solicitar al Presidente de la República en consejo de ministros apoyar el presupuesto del instituto guatemalteco de migración la aprobación de los planes de regularización migratoria.
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto del instituto guatemalteco de migración
- f) Aprobar los reglamentos emitidos por el instituto guatemalteco de migración
- g) Requerir informes técnicos al Instituto guatemalteco de migración



- h) Requerir los informes de ejecución e implementación de la política migratoria
- i) Aprobar el plan estratégico y anual del Instituto guatemalteco de migración
- j) Solicitar estudios técnicos, estadísticos, académicos o los que se consideren necesarios para el abordaje adecuado de la necesidad de las personas en el ejercicio del derecho a migrar
- k) Delegar algunos de sus integrantes comisiones especiales de acuerdo a su función
- l) Requerir a las entidades estatales los informes que se consideren necesarios para que sea garantizado el derecho a migrar

También se instaure la rectoría política internacional la cual consiste en: la coordinación de la autoridad migratoria nacional con el Ministerio de relaciones exteriores y en concordancia con la política internacional definida por la presidencia de la república.

3.2. Instituto Guatemalteco de Migración

Fue creada dentro del Código de Migración Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, es una institución autónoma y descentralizada, tiene una competencia exclusiva para la ejecución de la política migratoria así como la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión



del derecho a migrar y su ejecución tiene competencia en todo territorio nacional con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros técnicos humanos y administrativos así como ser objeto de derechos y obligaciones.

Por su parte tiene como misión el velar por el respeto al derecho humano de migrar y garantizarlo mediante la administración adecuada del derecho migratorio y la asistencia como la protección oportuna de que aquellas personas migrantes extranjeras o nacionales que lo requieran.

Su presupuesto será garantizado por el presupuesto de ingresos y egresos de la nación; su autoridad principal, es el director del instituto general de migración, el cual será seleccionado por el presidente de la república y deberá de tener las mismas calidades de un ministro de Estado.

También, contará con un subdirector general y subdirecciones específicas, las cuales son:

- a) Sustantiva y operativa
- b) Estructura de apoyo técnico
- c) Estructura administrativa



3.3. Órganos asesores de la dirección general del Instituto

Los órganos asesores del Instituto Guatemalteco de Migración serán los siguientes:

- a) De comunicación social
- b) Estudios y políticas migratorias
- c) De estadística y archivos serán dirigidos por jefaturas

Serán nombrados por el director general y son autoridades máximas de cada departamento tiene la función especial de asesor al director general de subdirector general se organizan y estructuran bajo los criterios de eficacia y eficiencia conforme a las competencias funciones atribuciones de los reglamentos internos del instituto guatemalteco de migración.

3.4. Ministerio de Relaciones Exteriores

Actualmente este Ministerio ubica su sede central en la Segunda Avenida cuatro guión diecisiete zona diez de la ciudad de Guatemala. Al Ministerio de Relaciones Exteriores, según el Artículo 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97, le corresponde “la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional.”

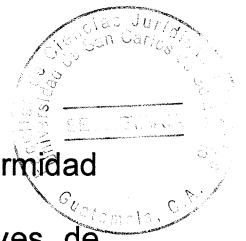


Dentro de las funciones de dicho Ministerio, se destacan: ejercer la representación diplomática del Estado, el otorgamiento de la nacionalidad guatemalteca, velar por la demarcación y preservación de los límites del territorio nacional, la negociación y resguardo de los tratados internacionales, la defensa de los intereses del país, la formulación de políticas y acuerdos de integración o cooperación, entre otras.

Para el adecuado desempeño de estas funciones, cuenta con la dependencia Servicio Exterior de la República de Guatemala, la cual está constituida por las Embajadas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Consulados Generales y Consulados.

Siendo responsabilidad del Estado de Guatemala brindar especial seguimiento a la atención, asistencia y protección las personas migrantes, al Ministerio de Relaciones Exteriores corresponde aquellos sectores de población migrante que incluye a mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, por lo que a continuación se describen algunas acciones; en primer lugar, con migrantes guatemaltecos en el exterior.

De acuerdo con las directrices del Ministerio de Relaciones Exteriores, las funciones fundamentales del servicio consular guatemalteco es prestar asistencia, atención y protección a los guatemaltecos que se encuentran en el exterior, así como proveer los servicios consulares, de documentación requeridos para promover



acciones ante las autoridades del Estado receptor y otras instancias, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional, con apego a las leyes de dicho Estado, a favor de los guatemaltecos que allí se encuentren, independientemente de su situación migratoria.

A través de la red consular guatemalteca debe cumplir con funciones para que el guatemalteco que se encuentre en forma irregular en el extranjero pueda obtener una condición migratoria regular. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el enlace entre la comunidad guatemalteca organizada en el exterior y el Gobierno de la República de Guatemala para promover acciones en beneficio de los migrantes en el exterior.

El Ministerio de Relaciones Exteriores desarrolla un papel fundamental en la definición de las políticas integrales y coordinadas del Estado guatemalteco para el abordaje de las migraciones.

Uno de los compromisos que asume el Estado de Guatemala, es asistir decidida y permanentemente en materia migratoria a los guatemaltecos en el extranjero, así como el de atender las diferentes necesidades que presenten procurándoles las soluciones más viables; y en los casos que así corresponda brindar la debida protección, para lo cual procurará el establecimiento de convenios entre países con el objetivo de promover el respeto a los derechos humanos.



Ahora bien, respecto a familiares de guatemaltecos migrantes y retornados, los familiares en Guatemala de los migrantes guatemaltecos residentes en el extranjero, constituyen un grupo social al que el Estado, se compromete a atender debidamente de manera que los vínculos entre los migrantes guatemaltecos y sus familiares se mantengan y promuevan el desarrollo en sus lugares de origen, para solucionar los problemas derivados de las dificultades que enfrenta la población migrante y sus familias.

Otra función importante que es atribuida al Ministerio de Relaciones Exteriores, es la de los refugiados en Guatemala, la terminología internacional utilizada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), reconoce al refugio como una forma de asilo, en el caso de Guatemala la legislación aplicable hace referencia específica al término refugio.

Guatemala en coordinación con otros Estados vela por la protección y ayuda de las personas migrantes con estatus de refugiados, tanto dentro del territorio guatemalteco como fuera de él, con base en los convenios en materia de protección internacional ratificados.

Si se toma en cuenta lo propuesto con respecto a la función del Ministerio de Relaciones Exteriores en cuanto a la relación del Estado de Guatemala con otros Estados, para fomentar la misma se debe de hacer lo posible para que los migrantes de otros países que se encuentren en Guatemala, sean tratados de conformidad con



los derechos humanos, por ser este ministerio el que conoce sobre la documentación de estos migrantes.

3.4. Ley y Reglamentos del Consejo Nacional de Atención al Migrante

El Consejo Nacional de atención al migrante de Guatemala CONAMIGUA, se refiere al ente rector en materia de definición y coordinación de políticas migratorias y su competencia corresponde a la protección de todos los migrantes guatemaltecos en el exterior y sus familias en Guatemala, así como aquellos extranjeros que se encuentra en el territorio nacional independientemente de su situación migratoria es decir ya sean regulares e irregulares turistas, residentes etc.

De conformidad con la ley del CONAMIGUA, en su Artículo dos; su función, consiste en coordinar, definir, supervisar y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.

Se puede entender, entonces que la función principal de la este consejo es la de establecer las condiciones generales para las personas migrantes en general, sin importar su origen, debido a la problemática que plantea este fenómeno en el territorio de Guatemala, ya sea por recibir muchos repatriados a Guatemala o bien porque

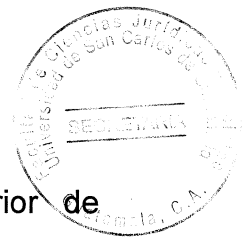


Guatemala es sede de mucha migración de todas partes del mundo, ya sea por ser una parada obligatoria en camino a Estados Unidos o por ser el país centroamericano con mejor calidad de vida en la región.

Es por esto, que se hizo necesario la creación de un Consejo Nacional de Atención al Migrante, creado para unificar los criterios en las formas en las cuales se tomará las políticas migratorias que existen en el país; en ese sentido, este consejo, está estructurado por distintas instituciones, la cual de conformidad con el Artículo cinco de la ley del CONAMIGUA, es la siguiente:

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, se integra por:

- 1) El Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo Preside;
- 2) Un diputado electo por el Pleno del Congreso de la República, de una terna propuesta por la Comisión de Migrantes de este Organismo;
- 3) El Secretario de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN);
- 4) El Procurador Adjunto de los Derechos Humanos, a cargo de la atención a los derechos humanos de los migrantes;



- 5) El Viceministro de Economía a cargo de la política económica exterior de Guatemala;
- 6) El Viceministro de Trabajo y Previsión Social a cargo de la atención a los trabajadores guatemaltecos en el extranjero;
- 7) El Gerente General del Banco de Guatemala;
- 8) El Secretario Ejecutivo del CONAMIGUA, quien participará con voz pero sin voto y, también será el Secretario de dicho Consejo.

Esta estructura es ilustrativa para establecer la composición de varias instituciones que existen en la actualidad que integran el consejo, de tal forma que se encuentra integrada por distintos miembros que son parte de distintas instituciones que tienen a su cargo el control migratorio nacional, en este sentido, podemos observar que conforme a su integración responde a la necesidad de establecer la opinión de todos los sectores gubernamentales para establecer una política clara respecto a la migración y a los migrantes de Guatemala.

La importancia de este consejo radica en la capacidad que la ley le confiere en cuanto a la supervisión y propuesta sobre las acciones necesarias en los planes y políticas públicas de atención al guatemalteco en el extranjero, lo cual establece la concordancia que debe de existir entre las partes, para decidir las políticas que regirán



en Guatemala, las cuales se llevan a cabo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores encargado de establecer los vínculos que mantiene Guatemala con otros países.

De conformidad con lo expuesto, El CONAMIGUA es un cuerpo colegiado y ente rector en materia migratoria y no ejecutor de programas y proyectos, ubicándose su competencia en definir y coordinar acciones públicas en materia migratoria, supervisar y fiscalizar su seguimiento, aplicación y ejecución por las autoridades competentes.

La gestión de CONAMIGUA, se centra en los cuatro ejes principales definidos por su Secretaría Ejecutiva en el proyecto de Política Pública Integral del Estado de Guatemala en materia Migratoria: Asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior, Atención a los familiares de los guatemaltecos migrantes y los retornados, asistencia, atención y protección a los extranjeros que se encuentran en Guatemala y finalmente la atención al fenómeno de las migraciones internas.

Para el cumplimiento de sus fines, el CONAMIGUA tiene dentro de sus funciones: Proponer, facilitar y coordinar las mesas de trabajo interinstitucional para la consulta, gestión y elaboración de iniciativas e impulso de acciones y consensos para la mejora en la atención y servicio a los guatemaltecos en el extranjero.



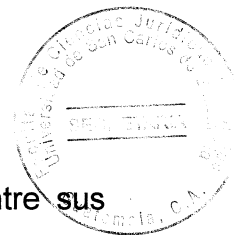
La creación y fortalecimiento del CONAMIGUA, constituye un hecho sin precedentes, tanto a nivel nacional, como en la región, ya que por primera vez se cuenta con un ente coordinador de todas las acciones del Estado en materia migratoria, lo que ha permitido desde el año 2009 establecer estrategias y procedimientos articulados y consensuados por las diferentes entidades competentes para un abordaje integral del tema migratorio.

Otros Estados centroamericanos, como El Salvador y Nicaragua, han incluido en sus respectivas agendas legislativas, la creación de entes análogos para atender el tema migratorio.

Asimismo, CONAMIGUA de conformidad con la Ley de su creación, es el ente del Estado al que le corresponde ser el enlace entre las organizaciones de guatemaltecos en los Estados Unidos de América, a efecto de incluir las apreciaciones de los migrantes en la definición de políticas, acciones, programas y proyectos ejecutados por las diferentes instituciones vinculadas al tema migratorio.

3.4. Secretaría de Bienestar Social

Esta es la encargada de la administración y ejecución de las políticas públicas en materia de protección para la niñez y adolescencia guatemalteca; principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, riesgo social,



discapacidad y conflicto con la ley penal, y desde el año 2004 adiciona entre sus objetivos el brindar atención y apoyo a la niñez y adolescencia Migrante.

Esta es una secretaría interinstitucional; la cual está conformada por las siguientes entidades, para restituir los derechos de la niñez migrante:

- a. El Ministerio de Relaciones Exteriores
- b. Procuraduría General de la Nación
- c. Dirección General de Migración
- d. Policía Nacional Civil
- e. Procuraduría de los Derechos Humanos
- f. Mesa Nacional de las Migraciones en Guatemala
- g. UNICEF

En Guatemala, esta secretaría, realiza diferentes labores encaminadas a velar por los menores migrantes deportados para que tengan acceso a servicios básicos como salud, educación, alimentación, vivienda, seguridad, e igualmente procurar que se les extiendan a los mismos una documentación apropiada.

Así mismo tiene como función las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, que incluya a niñez guatemalteca o migrantes de otras nacionalidades gocen de atención especializada y diferenciada, a través de los diferentes programas, como ente rector de los servicios esenciales de protección



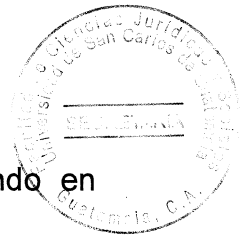
especial de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos, coordinando sus acciones a través del Consejo de Atención y Protección del cual forma parte.

3.5. Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación, está atribuida de conformidad con el Artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ya que coordinará el proceso de protección para la repatriación de la víctima, impulsando de oficio el proceso ante la autoridad jurisdiccional, velando por el cumplimiento de las medidas administrativas de protección que se dicten, coordinando con las entidades nacionales y extranjeras, ya sea para repatriar a un niño, niña y adolescente de Guatemala hacia el extranjero o viceversa. Actúa también como representante legal de los niños en situaciones vulnerables y es la encargada de recibir a los niños y niñas guatemaltecos, son deportados provenientes de los Estados Unidos vía aérea, igualmente le corresponde buscar a los familiares y hacerle entrega de ellos.

3.6. Procuraduría de los Derechos Humanos

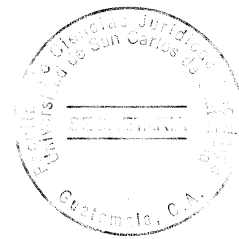
La Defensoría de la población desarraigada y migrante de la Procuraduría de los Derechos Humanos es una dependencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala que aborda desde 1998, los fenómenos sociales relacionados con la



población desarraigada y migrante a nivel nacional e internacional, incidiendo en espacios con el fin de articular esfuerzos para la defensa, protección, promoción y difusión de sus derechos humanos, e incide en la formulación de políticas públicas orientadas a la búsqueda de soluciones a la problemática que enfrentan.

Su función es el de dar acompañamiento, asesoría, y orientación a las Auxiliaturas Departamentales y Oficinas de Atención al Migrante, asimismo, monitorea y fiscaliza a las instituciones públicas en cuanto a la atención brindada a este sector; ejemplo de esto es que ha vigilado y monitoreado las políticas de la Secretaría de Bienestar Social en defensa de los niños migrantes, también sensibiliza a la población guatemalteca, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y comunidad internacional sobre la importancia de defender y abordar estos temas específicos.

Respecto al tema de niñez migrante, cuenta con una política institucional que tiene como objetivo medir las características socio demográficas en la niñez migrante, para ello cuenta con un mecanismo de verificación, a través de una boleta institucional que contempla estos aspectos y otros más específicos para el manejo del caso presentado sobre violaciones a los derechos de las personas.



CAPÍTULO IV

4. Ausencia de política migratoria enfocada en la niñez y adolescencia migrante en Guatemala

Es importante estudiar la migración de los menores no acompañados de tal manera que se exponga la problemática que se genera alrededor de estos fenómenos, es por esto que se debe considerar la importancia de que se cuente con una política migratoria que se encargue de establecer cómo debe de actuar el Estado de Guatemala en esta situación.

4.1. Consideraciones preliminares

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo segundo que es deber del Estado de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no sólo individuales sino también sociales. El principio de seguridad jurídica que consagra el Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, consiste en la confianza que tiene el ciudadano,

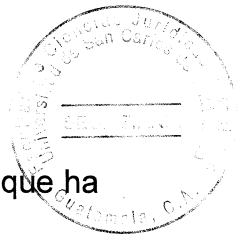


dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad, y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales, deben actuar observando dicho principio, respetando las leyes vigentes, principalmente la ley fundamental. En el entendido que la seguridad jurídica es a los habitantes del Estado, entonces se puede afirmar que esta se extiende aquellos migrantes que por cualquier razón se encuentren en la República de Guatemala.

La migración no es delito, pero la migración ilegal debe de prevenirse, sobre todo cuando se pone en juego la integridad de un menor de edad, por lo tanto el Estado de Guatemala debe buscar la forma de establecer la protección a estos y prevenir que se lleve a cabo en la medida de lo posible en Guatemala por lo tanto es necesario que se establezcan las políticas migratorias conducentes, conforme lo establecido en las leyes en materia migratoria, además de tomar en consideración los tratados y convenios internacionales de la materia y que se cumpla lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala siendo una de las finalidades del Estado de Guatemala la consecución del bien común, sobre todo en el caso de menores migrantes y las políticas que traten de mitigar este tipo de migración.

4.2. La problemática de la migración irregular de menores

La migración de los menores de edad y todas sus formas se ha convertido en uno de los problemas más urgentes que afectan al mundo en la actualidad, sobre todo en el caso de Guatemala, esto se debe en ocasiones a la falta de trabajo y de oportunidades



que existen dentro de un territorio o bien los altos niveles de violencia situación que ha obligado a las personas a salir de su lugar de origen de cualquier forma, lo cual genera la inmigración de forma irregular por parte de estas personas.

El continente americano se caracteriza por un fuerte flujo migratorio Sur-Norte, de América Latina y el Caribe a los Estados Unidos y Canadá, y cada vez más a Europa; los Estados Unidos y Canadá siguen siendo los grandes receptores de migrantes permanentes de todo el mundo.

La migración irregular, considerada ilegal en Estados Unidos, es uno de los temas que conforman la agenda vinculante y pendiente entre Estados Unidos, México y las naciones centroamericanas de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Centroamérica fue esencialmente una región que se abrió a la inmigración de miles de personas provenientes de otros continentes y en la década de los sesenta el fenómeno se invierte y se vuelve zona de expulsiones.

La vulnerabilidad de la que son sujetos miles de niños migrantes en condiciones irregulares y sobre todo, los no acompañados, es uno de los temas pendientes a resolver como parte de la problemática de los flujos migratorios a nivel mundial. Niños, niñas y adolescentes ingresan a las filas de la migración cuando son abandonados por uno o ambos padres, cuando sus padres y madres migran, cuando deciden hacerlo solos o cuando habitan áreas con flujos migratorios altos.

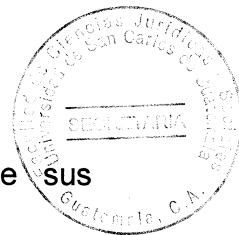


Los menores migrantes son asegurados por las autoridades migratorias principalmente en México, en la frontera de Guatemala con México y, finalmente en Estados Unidos. Los niños generalmente no se mueven solos, lo hacen como miembros de la familia y por ello su patrón migratorio es similar al de sus padres.

Debe de señalarse también dentro de este fenómeno; la fragilidad intelectual y física, así como el desconocimiento del idioma y de las leyes del país que arriban son los factores que convierten a los niños en el lado más sensible de la migración poblacional irregular, tanto interna como externa, porque se enfrentan a la violación de sus derechos humanos, que van desde el maltrato, explotación, sexual, trabajo forzado y abusos por parte de autoridades, deportados o encarcelados.

La mayoría de estos niños migran para trabajar, pero si no están bien preparados e informados antes de migrar, se exponen al riesgo de ser engañados y explotados. Lo que comienza como migración puede así convertirse en trata. Si bien es legítimo que los niños en edad de trabajar quieran migrar, sin embargo, se debe hacer lo posible para prevenir que la trata ocurra durante el proceso de migración.

Explica que los niños se trasladan solos, con sus familias o en grupo y, al igual que para los adultos, estos traslados pueden ser voluntarios o contra su voluntad. Lejos de su hogar, por lo general separados de sus familias y comunidades, aislados en un país o región cuyo idioma desconocen, donde no pueden ni recibir ayuda ni tienen forma de regresar a su hogar. Tal aislamiento los hace a menudo víctimas de abusos de poder.



Los niños víctimas de trata se encuentran completamente a merced de sus empleadores o de las personas que tienen el control de sus vidas, lo que los expone a abusos sexuales, hambre, pérdida de libertad, violencia física u otras. En este sentido, se puede determinar que se debe de hacer lo posible para que la población infantil migrante, que es sometida a tratos denigrantes cuya dimensión es hoy todavía insuficientemente analizada. Hace falta crear una cultura de denuncia en contra de los responsables de este nuevo flagelo humano en que se ha convertido el maltrato a los niños o para que el miedo desaparezca y se pueda, abiertamente, establecer las responsabilidades contra las personas o las autoridades responsables.

Los desequilibrios económicos son desencadenantes para que los niños partan solos o acompañados para encontrar a sus familias o, simplemente, poder acceder a mejores condiciones de vida, también ha sido valioso que instancias internacionales y las nacionales legislativas y gubernamentales trabajen en la conformación de normatividad y políticas públicas que den respuesta a las crecientes necesidades económicas de la población, especialmente en lo que toca a la protección de los migrantes menores, dada su fragilidad y vulnerabilidad.

4.3. Situación actual de la migración ilegal de menores no acompañados en Guatemala

Actualmente, en Guatemala el fenómeno de la migración está íntimamente arraigado en la mentalidad de la población; ya sea de forma internacional o nacional, muchas



personas se aventuran a salir de sus poblados a la capital, a otro departamento e inclusive a otro país.

Se debe de entender que el papel de Guatemala en la actualidad dentro del proceso migratorio es de suma importancia, ya que por tener el mejor índice de vida en Centroamérica, así como ser un país de paso hacia los países del norte, constituye una parada importante para cualquier migrante, ya sea para quedarse en el país, o bien para utilizarlo de paso, por lo tanto, existe un número incalculable de migrantes irregulares en Guatemala, siendo necesario que esta situación se regularice y sea puesto en control judicial dentro de los límites del Estado.

Lo anterior, debe de establecerse con más atención, cuando la situación es de menores migrantes, ya que estos presentan un desafío más grande para el Estado de Guatemala, debido a que la imposibilidad de estos para viajar y salir del país de forma regular contraviene los derechos humanos de los niños, en especial cuando estos menores, lo hacen sin acompañantes para alcanzar a sus padres o familiares que se encuentran radicados en el extranjero.

Con esto claro y en ese mismo sentido, es preciso afirmar que la migración abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas, e incluye migración de refugiados, personas que con fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinados grupos sociales u opiniones políticas, se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueden o no quieren acogerse a la protección de dicho país; personas o grupos



desplazados forzados u obligados a huir, dejar sus hogares o su residencia habitual, como resultado de la violencia generalizada, conflictos armados, desastres naturales o humanos, etc.; personas desarraigadas, arrancadas de su lugar de origen y migrantes económicos que incluye principalmente migraciones laborales para ir a trabajar a otro Estado, o departamento, algunas veces en forma regulada por el Estado de origen o un Estado huésped.

La migración internacional actual es producto del mundo globalizado, con múltiples intervenciones sociales y políticas, aparece como un hecho inevitable y una respuesta a las distintas demandas económicas contemporáneas.

El principal factor o la característica de la migración actual es el gran número de estos flujos; los cuales responden a motivos laborales, dichos procesos migratorios tienen raíces y particularidades socio históricas las cuales fueron mencionadas anteriormente.

Lo que diferencia al presente período de la historia en los procesos migratorios es una realidad social, que se está haciendo notoria a diferencia de otros años donde la migración era particularmente realizada por adultos que querían migrar hacia los Estados Unidos, hoy llama la atención la participación de nuevos actores que varios años atrás era difícil de percibir debido a que solo el hecho de migrar para una persona mayor trae consigo muchas dificultades en su afán de llegar a su destino, quien para alcanzarlo tienen que enfrentar muchas hazañas a lo largo de su trayecto, por tal razón,



era difícil de imaginar que esta travesía fuera realizada por niños y adolescentes a quienes se les conoce comúnmente con el término de menores migrantes.

Se empiezan a reconocer en los movimientos de población, los rostros de adolescentes que provenientes de varios países plantean necesidades y demandas específicas en su proceso de metamorfosis a la vida adulta y en su integración social en el exterior; ya que, aunque con notables diferencias entre cada grupo social, hoy son ya una parte notoria de los jóvenes que viajan y viven en Estados Unidos, haciendo de la migración infantil una nueva realidad.

“La migración infantil puede ser definida como un conjunto de situaciones que colocan a este sector en riesgo, entendido como la probabilidad de que ocurran determinados comportamientos sociales y prácticas institucionales que no toman en consideración, o incluso se aprovechan de la predisposición intrínseca de la niñez y la adolescencia, para exponerla en una situación de desprotección, descuido o abuso.”¹² De este modo se podría decir entonces que la migración infantil es una consecuencia de condiciones estructurales como: pobreza, exclusión y vulnerabilidad que provocan el movimiento hacia sociedades que no son las de su origen, exponiéndose ellos mismos a situaciones de alto riesgo y a ser posibles víctimas de circunstancias en que pueden poner en peligro su integridad física y moral.

¹² Guendel, Ludwig; Barahona, Manuel; Bustelo, Eduardo. **Derechos humanos, niñez y adolescencia.** Pág. 29



Tania Cruz se refiere a ellos como un capital de específicas características: “La mayoría de los migrantes internacionales son adolescentes y jóvenes que tienen la fortaleza y la capacidad de resistir los embates del viaje riesgoso que implica la migración; jóvenes que le apuestan a su juventud, a sus cuerpos sanos y fuertes para poder desempeñar cualquier trabajo en el extranjero. El capital con que éstos cuentan no es social, no es cultural sino estrictamente físico.”¹³

A simple vista se puede ver que son jóvenes que cuentan con determinadas particularidades, y cuentan con características diferentes del resto de los demás niños que no están implicados en las dinámicas migratorias, y por lo mismo presentan rasgos fundamentales que los sujetan a mayores condiciones de riesgo, si se tiene en cuenta que están carentes de conexión entre sus contactos como familiares, vecinos, conocidos de la comunidad o del barrio, entre otros; y de aquellos recursos y servicios sociales de los que disponían en un principio en su país para aliviar su situación de precariedad.

“El autobús es el medio más utilizado por los menores migrantes, aunque también viajan en avión a pesar de que resulta más caro en términos de costos económicos, pero es un hecho que viajar por aire resulta más seguro, que para los menores que viajan en carretera debido a los múltiples riesgos que existen como robos y abusos de las diferentes autoridades policíacas.”¹⁴

¹³ Cruz Salazar, Tania. **El joven indígena en Chiapas: el re-conocimiento de un sujeto histórico.** Pág.3.

¹⁴ Bezares, Patricia. **Términos más utilizados en la temática migratoria con énfasis en derechos humanos.** Pág. 16

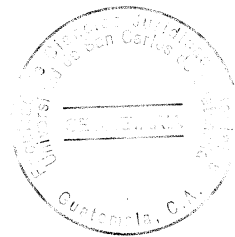


De igual forma, en el transcurso del camino algunos menores de edad pernoctan en albergues de Tapachula, México, con el fin de reponerse antes de abordar el tren, el cual es también utilizado pero con menor frecuencia debido a que es uno de los medios de transporte de mayor riesgo.

Son los migrantes centroamericanos, en tránsito por México, los que han retomado esta antigua, barata y peligrosa práctica, hombres, mujeres y niños se suben al tren en marcha, arriesgando su vida y los que logran subirse sufren riesgos de quedarse dormidos y caer del tren, por eso muchos van amarrados, pero eso también tiene sus peligros; ya que si se está amarrado no se puede mover con facilidad y te pueden golpear o asaltar los guardias del ferrocarril, funcionarios de migración, el Ejército, la Marina, las policías municipales o federales y las bandas de asaltantes o secuestradores.

Por todo lo anterior, se logra percibir que los menores de edad que migran sin compañía, tienen varias desventajas en su contra; entre ellas se pueden enumerar las siguientes:

- Al dejar su país, se convierten en extranjeros
- Muchas veces ni siquiera hablan el idioma del país de destino
- Son normalmente indocumentados



- No tienen la protección de un adulto al viajar
- La edad también es un inconveniente; dado que el hecho de ser menores los convierte en inexpertos e indefensos

Todas estas condiciones hacen que ellos sean los más frágiles en el campo migratorio, por lo que merece en el ámbito legal e internacional se apliquen las normas adecuadas para la protección de la infancia.

4.4. Ausencia de política migratoria enfocada en la niñez y adolescencia migrante

Es importante mencionar que el Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, ha instaurado procedimientos para la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de sus familias, situaciones que se analizan a continuación, para poder establecer cómo a pesar de estar normados, no hay ninguna política que se encargue de atender esta problemática en Guatemala.

En tal sentido, es apropiado realizar un análisis de los Artículos de la ley para luego determinar si estos son cumplidos y como existe la ausencia de una política migratoria que permita que este articulado sea ejecutado dentro de Guatemala.

En primer término; se debe de enfocar en el Artículo 89 del Código de Migración, el cual regula: “No pueden egresar del país: Los niños niñas y adolescentes no



acompañados que no porten la documentación oficial requerida para poder realizar viajes solos o en compañía de personas que no estén autorizadas legalmente.”

En tal sentido se puede determinar que esta ley regula una situación que no tenía regulación previa, circunstancia que se considera una acción muy importante respecto a la forma en la cual los menores de edad pueden salir del país, estableciendo una prohibición explícita de la salida de los mismos si no cuentan con la documentación adecuada para tal efecto.

El Artículo 169 define el término de la niñez migrante a los niños y niñas así como los adolescentes que están separados de sus progenitores y otros parientes y no están al cuidado de una persona mayor de edad que por ley o costumbre asume la responsabilidad como tal.

Por su parte, se crea la unidad de oficiales de protección a la infancia en el Artículo 171 del Código de Migración, el cual circunscribe sus funciones de la forma siguiente: Instituto Guatemalteco de migración mediante la subdirección de nómina de atención y protección de derechos fundamentales de los migrantes debe de crear la unidad especializada de atención y protección de la niñez migrante quienes deberán ser especialistas en atención asistencia protección y gestión de los derechos de los niños niñas y adolescentes; a los profesionales de la unidad se les denomina oficiales de protección de la infancia esta unidad se coordinará de acuerdo con la Procuraduría



General de la Nación en el ámbito de su competencia así como con asistencia conforman el Sistema Nacional de protección de la niñez y la adolescencia.

Es de vital importancia analizar el Artículo 173 del Código de Migración y los procedimientos que se seguirán para la niñez y la adolescencia migrante no acompañada de separada de su familia que se encuentra en Guatemala fuera de su país de nacionalidad; en tal sentido la legislación guatemalteca realizará lo siguiente:

En primer punto; por regla general no debe de privarse de libertad a los niños niñas y adolescentes no acompañados durante de lo que dure procedimiento de tal manera que se pueda implementar a los programas de protección de los menores priorizando el acogimiento con un pariente que se encuentra en el país; sin considerar su situación migratoria; pero en todo caso debe de garantizar su cuidado el acogimiento familiar temporal de ser necesario y además otras formas de energía alojamiento de carácter abierto orientadas a la protección de la niñez y la familia conforme al procedimiento administrativo.

No se debe dejar de lado la importancia que supone la regulación de todas estas conductas dentro de la migración de menores en Guatemala, estableciendo que existe legislación y programas gubernamentales que intentan atender esta problemática, no obstante no existen las políticas suficientes para resolver esta problemática; situación que se explica a continuación.



Se debe iniciar por citar el Artículo 113 de la ley de migración que establece: “El sistema migratorio guatemalteco se conforma por:

- a) La Autoridad Migratoria Nacional
- b) El Instituto Guatemalteco de Migración
- c) El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala”

El problema consiste en la falta de integración de estas instituciones debido a que en la actualidad algunas no están creadas y otras no gozan de estabilidad en cuanto al nombramiento de quien las dirige, con lo que no se puede establecer como se debe de aplicar este tipo de programas, pudiendo hablar de una política migratoria acertada debido a que estas no se encuentran en funcionamiento o bien no obstante de estar creadas no cumplen con su cometido.

Por su parte el Artículo 114 de este código determina lo siguiente: “La Política Migratoria es el conjunto de normas, instituciones, procedimientos, programas, planes, presupuestos y acciones que el Estado de Guatemala destina con exclusividad para atender el derecho a migrar de las personas. La Política Migratoria será emitida por la Autoridad Migratoria Nacional y ejecutada por el Instituto Guatemalteco de Migración en conjunto con sus subdirecciones.”

Se puede considerar entonces que esta política migratoria, será realizada y ejecutada por la autoridad migratoria, que a su vez se conforma por el Consejo Nacional de Atención al Migrante en Guatemala.



Estas instituciones, no tienen competencia alguna en Guatemala, debido a que pese su instauración legal, estas no han sido creadas en el territorio nacional o bien la falta de autoridad de las ya creadas provoca la desintegración de los órganos con competencia para ejecutar los programas creados por el Código de Migración, específicamente en la atención a los niños niñas y adolescentes migrantes..

Dentro de este mismo cuerpo legal, se debe de analizar el Artículo 161 el cual regula: "Se crea el Consejo de Atención y Protección como ente de la Autoridad Migratoria Nacional responsable de las acciones siguientes:

- a) Generar campañas de prevención e información sobre los riesgos de la migración y los derechos de las personas migrantes
- b) Generar programas de sensibilización al sector educativo para atender el tema de las migraciones, especialmente con niñas, niños y adolescentes
- c) Promover la denuncia de violaciones a derechos humanos
- d) Crear los programas de atención en salud a personas deportadas o retomadas".

De nuevo se debe de establecer que si es esta la institución encargada de brindar el apoyo de los migrantes menores, ya sea de prevención o de atención a estos, pero este consejo depende directamente la Autoridad Migratoria Nacional y del Consejo



Nacional de Atención al Migrante, entidades que pese a existir legalmente no están en funcionamiento ya sea por falta de creación o por ausencia repetida de la autoridad en la institución y por ende no producen ninguna clase de política migratoria.

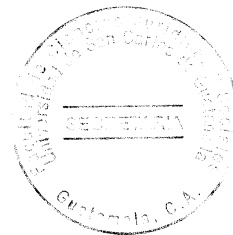
Por su parte, el Artículo 227 del Código de Migración indica que la autoridad Migratoria Nacional y el nombramiento del director del Instituto Guatemalteco de Migración “se deberá conformar sesenta días después de la entrada en vigencia del presente código para iniciar con la reglamentación y el plan de transición los cuales deberán ser emitidos en un plazo de seis a doce meses”; situación que no se ha cumplido.

El mismo Artículo indica que el Presidente de la República deberá nombrar al director del instituto guatemalteco de migración una vez apruebe el plan de transición presentado por la autoridad migratoria nacional y una vez aprobado el plan y nombrado el director para que en conjunto con la Autoridad Migratoria Nacional un representante del Ministerio de Gobernación y un Viceministro de Finanzas inicien con la ejecución de este plan.

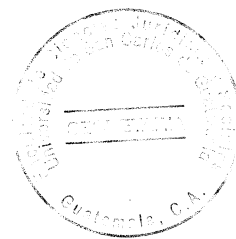
Se puede determinar que pese a que existen programas e instituciones que intentan salvaguardar el derecho a los menores migrantes, el Acuerdo Gubernativo 83-2017 del Instituto Nacional de Migración, establece que todos los servicios de migración están vigentes hasta la creación de las nuevas instituciones, por lo que los menores migrantes, carecen de las prerrogativas que el Código de Migración pretende puesto que unos de los principales motivos de la creación del Código de Migración es el de



proveer de esta atención a los migrantes menores de edad a tenor de lo establecido en convenios y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala en materia migratoria, específicamente en la atención de los menores migrantes, por lo que ante la falta de políticas migratorias se encuentran en un estado de indefensión.



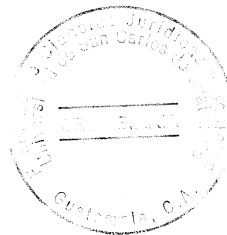
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

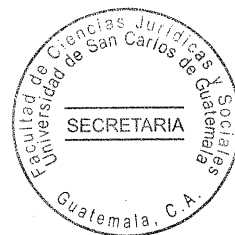


La migración no constituye delito alguno, mientras se realice dentro de los parámetros de la ley, sin embargo debe prestarse atención cuando se vean involucrados menores de edad que viajen sin acompañamiento, ya sea en búsqueda de una reunificación familiar o bien en búsqueda de mejores oportunidades de vida, ya sea tratando de escapar de alguna situación que atente contra su bienestar físico o moral.

No obstante que el Estado de Guatemala a través del Código de Migración, Decreto 44-2016, del Congreso de la República de Guatemala, trata de fraguar esta problemática creando en ley instituciones que deben brindar atención especializada de prevención y atención a esta población migrante, dichas instituciones no se encuentran operando, situación que deja en desprotección a los menores de edad.

En este sentido el Estado de Guatemala debe adoptar políticas de efecto inmediato en cuanto a seguridad migratoria para los menores de edad que no únicamente prohíba la migración irregular de menores sin acompañante sino que establezca las formas en las que aquellas personas que han recaído en esta situación tengan una forma segura de transitar por el país; de tal forma que se respeten sus derechos especiales a través de las políticas migratorias correctas apoyadas con las instituciones creadas por el Código de Migración, pudiendo de esta manera lograr una migración encaminada a la legalidad y el respeto de los derechos de los menores dentro del territorio de Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

- BEZARES, Patricia. **Términos más utilizados en la temática migratoria con énfasis en derechos humanos**. México: Ed. MENAMIG, 2009.
- BONGAN, Marcos. **Migraciones en Mesoamérica y la cuenca del Caribe: Antecedentes, situación actual y perspectivas**. Panamá: Ed. Autoridad nacional del ambiente, 2007.
- BORISOVNA BIRIUKOVA, Ludmila. **Vivir un espacio. Movilidad geográfica de la población**. México: Ed. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la BUAP, 2002.
- CAPEL, Horacio. **Los estudios acerca de las migraciones interiores en España**. Vol. 1. Revista de geografía. España: (s.E.), 1967.
- CHAMBERS, Iain. **Migración, cultura, identidad**. Argentina: Ed. Amorrortu, 1995.
- CRUZ-SALAZAR, Tania. **El joven indígena en Chiapas: el re-conocimiento de un sujeto histórico**. Vol. 10. Revista LiminaR. México: (s.E.), 2012.
- GORDÓN, V. Childe. **Los orígenes de la civilización**. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1967.
- GUENDEL, Ludwig; BARAHONA, Manuel; BUSTELO, Eduardo. **Derechos humanos, niñez y adolescencia**. Costa Rica: (s.E.), 2006.
- KEARNEY, Michael; BESERRA, Bernadete. **Migration and Identities- A Class-Based Approach. Latin American Perspectives**. Estados Unidos de América: Ed. Sage publications, inc., 2002.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Manual IV. Métodos de medición de la migración interna**. Estados Unidos de América: (s.e.), 1972.



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM-. **Gestión de la migración No. 9.** (s.l.i.), (s.E.), 2007.

RUIZ GARCÍA, Aída. **Migración oaxaqueña: una aproximación a la realidad.** México: (s.E.), 2002.

VILLA, Miguel; Martínez, Jorge. **El mapa migratorio internacional de América Latina y el Caribe: patrones, perfiles, repercusiones e incertidumbres.** Chile: Ed. CEPAL, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

Ley de Migración. Decreto número 95-98. Congreso de la República de Guatemala, Guatemala. 1998.

Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Decreto número 46-2007. Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 2007.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto número 27-2003. Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 2003.